

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA
"Año de la Recuperación"

RESOLUCION No.: 18/2005

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado de Agricultura debe controlar y garantizar al consumidor el cumplimiento de los niveles de inocuidad en los alimentos agroalimentarios.

CONSIDERANDO: La necesidad de un sistema completo y eficaz de supervisión y vigilancia de la inocuidad agroalimentaria, en la se integran todas las fuentes de información y las redes de supervisión y vigilancia de la salud pública; los planes de vigilancia y las zoonosis y los residuos, los sistemas de alerta rápida; los sistemas de información en el sector agrícola y del medio ambiente, y las actividades de investigación.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Acuerdo No. 1397/OC-D, para ejecutar a través de la Secretaria de Estado de Agricultura el proyecto de Apoyo de la Transición Competitiva Agroalimentaria (PATCA).

CONSIDERANDO: Que en los términos del indicado Acuerdos se consigna la necesidad de crear un **Departamento de Inocuidad Agroalimentaria**, que integre todas las fuentes de información relativas a esta área.

VISTO: El Acuerdo 1397/OC-DR, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República Dominicana.

VISTO: El Acápite (f) del artículo No. 3 de la Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre de 1965 que faculta al Secretario de Estado de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Secretaría".

En uso de las atribuciones que me confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo 1ro.: Se crea el **Departamento de Inocuidad Agroalimentaria**, como una dependencia de la Subsecretaria de Estado de Extensión y Capacitación Agropecuarias, de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Artículo 2do.: El **Departamento de Inocuidad Agroalimentaria** tendrá las siguientes funciones:

Ser el nexo permanente entre la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA) y las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SERARENA) y de Industria y Comercio (SEIC),

en todo lo concerniente a **inocuidad alimentaria**.

Ser un de los representantes de la SEA en la Comisión Nacional Técnico Científica de los Alimentos (COTECA).

Diseñar el Programa Nacional de Vigilancia y Control de Residuos e Higiene de los Agroalimentos, en función de las recomendaciones de la COTECA.

Supervisar el funcionamiento de los análisis del Programa Nacional de Vigilancia y Control de Residuos e Higiene de los Agroalimentos, y verificar sus resultados.

Gerenciar y actualizar diariamente las informaciones, conjuntamente con las Divisiones de Análisis y Gerenciamiento de Riesgo de los Departamento de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal (DSA y DSV), a fin de reaccionar de manera inmediata ante los peligros potenciales que afecten la inocuidad alimentaria.

Sistematizar y comunicar a las autoridades responsables del control, tanto de la SEA como de otros organismos externos, las informaciones referentes a situaciones nacionales e internacionales que afecten o puedan afectar la inocuidad de los agroalimentos.

Artículo 3ro.: El **Departamento de Inocuidad Agroalimentaria** contará con un equipo de trabajo, constituido por profesionales del área, encabezado por un Director Responsable de la ejecución y coordinación de los trabajos, quien contara con un Asistente Técnico de profesión afín. Este personal deberá trabajar a tiempo completo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).